

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6735

(29 DE AGOSTO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1334 DEL 20 DE ABRIL DE 2016.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 28 del 6 de junio del 2024 establece el comité de ética de la investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en el artículo décimo cuarto del citado acuerdo se establece como miembro del comité de ética un representante de la comunidad que no tenga vínculo laboral con la Universidad y un representante de los estudiantes y en artículo décimo séptimo establece como derechos de los miembros del comité de ética de la investigación participar en las actividades de formación permanente y recibir apoyo económico para la asistencia a eventos académicos en los que decida la participación del CEI-UTP.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016, se reglamentó la comisión de servicios y el reconocimiento de apoyos económicos en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 271 del 23 de enero de 2023, se modifica parcialmente el contenido de la resolución de rectoría No.1334 del 20 de abril de 2016 específicamente los artículos Cuarto y Décimo Segundo.

Que en las citadas resoluciones los miembros de comités no hacen parte del ámbito de aplicación establecido en el artículo tercero de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016.

Que se hace necesario actualizar algunos artículos de la Resolución antes descrita de manera que se contemplen los lineamientos generales para el otorgamiento de apoyos económicos a los miembros de comités debidamente reconocidos por la Institución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector Encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016 en el capítulo I “De las Generalidades” una nueva definición:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6735

(29 DE AGOSTO DE 2024)

m. Miembros de comités institucionales: *Son miembros de comités institucionales aquellos que se designen mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

Campo de aplicación: *Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán aplicables a:*

- a) *Los servidores públicos.*
- b) *Administrativos y docentes transitorios.*
- c) *Ocasionales de Proyectos.*
- d) *Ocasionales Investigadores.*
- e) *Miembros del Consejo Superior Universitario.*
- f) *Docentes hora cátedra.*
- g) *Contratistas, siempre y cuando sea pactado en el respectivo contrato, orden de servicio o convenio.*
- h) *Invitados.*
- i) *Miembros de Comités Institucionales*

PARÁGRAFO: Para los literales a), b), c) y d) se aplicarán la comisión de servicios y trámites de legalización; para los literales e), f), g), h), e i) se aplicará lo relacionado a apoyos económicos y trámites de legalización, excepto cuando se trate de miembros del consejo superior y miembros de comités institucionales que tengan la calidad de servidores públicos, docentes transitorios de la universidad, caso en el cual se les otorga comisión de servicio.

ARTICULO TERCERO: Adicionar en la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016 un nuevo artículo en el capítulo IV Apoyos económicos:

Apoyos económicos para miembros de Comités Instituciones: *Los apoyos económicos para los miembros de comités institucionales que no ostenten la calidad de servidor público o docente de la Universidad deben ser solicitados y autorizados a través de acto administrativo por el ordenador del gasto.*

PARÁGRAFO: *El reconocimiento del apoyo económico se hará de acuerdo con los criterios establecidos por el Rector mediante acto administrativo.*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el parágrafo II del Artículo trigésimo segundo de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016 el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO II: *Los apoyos económicos deberán ser legalizados por:*



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6735

(29 DE AGOSTO DE 2024)

- a) *Contratistas o en su defecto por el supervisor o interventor del contrato u orden de servicio.*
- b) *Docentes catedráticos*
- c) *Miembros del Consejo Superior que no tengan la calidad de servidores públicos o docente de la Universidad.*
- d) *Ordenadores de gasto en caso de invitados o personal contratado para participar como ponentes, conferencistas o similares en eventos académicos organizados por la Universidad.*
- e) *Ordenadores de gasto en caso de miembros de los comités institucionales que no tengan vínculo con la universidad.*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo trigésimo cuarto de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016 el cual quedará de la siguiente manera:

Trámites de legalización de apoyo económico y otros gastos reconocidos: *Los trámites de legalización para apoyos económicos y gastos de movilidad, se realizarán de la siguiente manera:*

- 1) *Asistencia a eventos académicos (capacitaciones, conferencias, seminarios, encuentros, coloquios, congresos, o similares): Se deben legalizar con la copia del certificado expedido por la Institución y organismo donde se desarrolla del evento.*
- 2) *Asistencia a eventos de interés institucional (misiones especiales, reuniones, pasantías, visitas de observación y otras actividades de interés institucional): Se deben legalizar con la copia del certificado expedido por la institución u organismo donde se desarrolla el evento o certificado de permanencia firmado por funcionario competente de la entidad u organismo donde se desarrolla el evento.*
- 3) *Miembros del Consejo Superior que no tengan la calidad de servidores públicos o docentes transitorios de la Universidad: Legalizan con la certificación sobre el cumplimiento de la actividad de interés institucional.*
- 4) *Docentes contratados para orientar asignaturas de posgrados y a eventos académicos: Deben legalizar con el certificado expedido por el director del programa correspondiente.*
- 5) *Personal contratado para participar como ponentes, conferencistas o similares en eventos académicos organizados por la Universidad: Deben legalizarse con el certificado expedido por el organizador del evento correspondiente.*
- 6) *Invitados: Deben legalizar con el certificado expedido por el funcionario competente que realizó la invitación.*
- 7) *Miembros de comité institucionales que no tengan la calidad de servidores públicos o docentes transitorios de la Universidad: Deben legalizar con la certificación sobre el cumplimiento de la actividad de interés institucional.*

PARÁGRAFO I: *Los gastos de inscripción y transporte que puedan ser reconocidos conforme al artículo 25 de la presente resolución, se deberán legalizar así, siempre y cuando estos no hayan sido adquiridos directamente por la Universidad:*



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6735

(29 DE AGOSTO DE 2024)

- 1) *Gastos de inscripción, se debe legalizar con la copia del documento soporte de pago de la inscripción correspondiente.*
- 2) *Gastos de transporte, se deben legalizar con la copia de documentos soporte de pago de transporte.*

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo trigésimo sexto de la Resolución de Rectoría No. 1334 del 20 de abril de 2016 el cual quedará de la siguiente manera:

Reintegro de apoyo económico: *Los apoyos económicos, gastos de movilidad, transporte o inscripción que no sean legalizados de acuerdo con los artículos 30 y 32 deberán ser reintegrados a la Universidad por:*

- a) *Contratistas cuando en el contrato quede estipulado la autorización respectiva o en su defecto por el supervisor o interventor del contrato y orden de servicio en la respectiva acta de pago.*
- b) *Docentes catedráticos.*
- c) *Miembros del Consejo Superior y Miembros de comité institucionales que no tengan calidad de servidores públicos o docentes transitorios de la Universidad o en su defecto el ordenador de gasto.*
- d) *Ordenadores de gasto en caso de invitados o personal contratado para participar como ponente, conferencista o similares en eventos académicos organizados por la Universidad.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y los demás aspectos no modificados de la Resolución de Rectoría No.1334 del 20 de abril de 2016, Resolución de Rectoría No. 271 del 23 de enero del 2023 y Resolución de Rectoría No. 1569 del del 20 de abril del 2016 permanecerán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ

Rector Encargado

Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Yesica Marcela Rojas